



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Cinca” en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0237/2021.

Número Expediente SP: AT-34/2021 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 2 de abril de 2021, la sociedad Grupo Industrial Anghiari, SL, con NIF B88493614 y con domicilio social en calle Frascuelo, número 77, 28591 Velilla de San Antonio (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cinca” de potencia instalada 9,9 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación fotovoltaica “CF Cinca” con conexión a red de potencia 13.000 kWp”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Línea aérea subterránea de 25 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica “CF Cinca” de 10 MWn en polígono 16, parcela 10 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca) hasta la subestación SET “Monzón” en el término municipal de Monzón (Huesca)” consistentes en líneas eléctricas desde los centros de transformación hasta el centro de maniobra y medida, centro de maniobra y medida y línea de conexión del centro de medida con la SE “Monzón”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0237/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-34/2021 de la provincia de Huesca.

Con fecha 7 de abril de 2021, el promotor manifiesta que el expediente se tiene que someter al procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

Con fecha 6 de julio de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite resolución compatible y condicionada, indicando la necesidad de soterrar íntegramente la línea de evacuación de 25 kV.

Con fecha 15 de febrero de 2023, el promotor presenta el “Proyecto modificado de Línea subterránea de 25 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica “CF Cinca” de 10 MWn en polígono 16, parcela 10 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca) hasta la subestación SET “Monzón” en el término municipal de Monzón (Huesca)”.

Con fecha 28 de abril de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe relativo a la compatibilidad con el Informe de impacto ambiental que recoge el proyecto modificado de la línea de evacuación.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Cinca”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-34/2021).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 4 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial,



el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", en fecha 5 de junio de 2023.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Telefónica de España, SAU, que en fecha 25 de mayo de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 6 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería de Huesca, que en fecha 5 de junio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 15 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Subdirección Provincial de Carreteras, que en fecha 29 de mayo de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 15 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 7 de junio de 2023 emite informe desfavorable indicando que varios cruzamientos no son de su propiedad y que el vallado limita y menoscaba la servidumbre que legalmente tienen por la implantación de su línea. En fecha 22 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

El 3 de octubre de 2023, el promotor aporta una nueva separata para el organismo, dando traslado de la misma. Se recibe informe favorable condicionado de fecha 25 de octubre de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 8 de noviembre de 2023.

El 29 de octubre de 2024, el promotor propone como solución a la alegación del vallado poner un doble candado.

Considerando que ni en las alegaciones presentadas por la empresa distribuidora, ni en la contestación del promotor se precisa que apoyos de la línea 25 kV "San Esteban" están dentro del vallado ni los tramos de línea que se ven afectados por la planta fotovoltaica, resulta imposible resolver sobre dicha discrepancia.

El Servicio Provincial considera que pueden coexistir la instalación fotovoltaica con la línea eléctrica existente y se deberá alcanzar un acuerdo que garantice el acceso de la empresa distribuidora para el mantenimiento de la línea eléctrica bien sea con una solución de doble candado o mediante el retranqueo del vallado, respetando en todo caso las servidumbres de vuelo de la citada línea respecto a edificación e instalaciones industriales.

- INAGA, vías pecuarias, que en fecha 13 de junio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 3 de julio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Enagás, que en fecha 29 de junio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 5 de julio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 21 de julio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 7 de agosto de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 3 de julio 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 7 de agosto de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 29 de junio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 7 de agosto de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 30 de julio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 4 de septiembre de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Ayuntamiento de la Almunia de San Juan, que en fecha 31 de julio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 4 de septiembre de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

• Ayuntamiento de Monzón, que en fecha 28 de julio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 21 de septiembre de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

• Sección de Minas del Servicio Provincial de Huesca, que en fecha 24 de agosto de 2023 emite informe indicando que la infraestructura de evacuación se encuentra dentro de derechos mineros otorgados y vigentes P.I. Campian número 2.561 y P.I. Las Poblas número 2.613. En fecha 21 de septiembre de 2023 el promotor emite respuesta indicando que el trazado de evacuación es coincidente con vías de comunicación públicas, siendo compatible con los derechos mineros.

• Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, que en fecha 26 de marzo de 2024 emite informe favorable y condicionado. En fecha 9 de abril de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.



- Ayuntamiento de San Esteban de Litera, que no emite informe.
- EnergyWorks Fonz, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Metaway Energías Renovables 1, SL, con fecha 4 de julio de 2023 alega indicando que la línea subterránea de evacuación cruza la implantación del parque fotovoltaico “La Litera”.

- Energía Inagotable de Monzón, SL, con fecha 4 de julio de 2023 alega que hay un cruceamiento con la línea de su parque fotovoltaico en el tramo de la llegada a la SET “Monzón”.

- Litera Meat, SLU, con fecha 19 de julio de 2023 alega que parte de la línea de evacuación discurre por las instalaciones ejecutadas por el alegante en la parcela 1 del polígono 16 del término municipal de San Esteban de Litera, solicitando que se modifique el trazado de la línea.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Grupo Industrial Anghiari, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- A la alegación de Metaway Energías Renovables 1, SL, el promotor responde el 7 de agosto de 2023 indicando que la línea de evacuación de la planta fotovoltaica “Cinca” cruza la poligonal de forma soterrada a través de una vía de comunicación de dominio público, en la parcela 9003 del polígono 2 en el término municipal de San Esteban de Litera.

- A la alegación de Energía Inagotable de Monzón, SL, el promotor responde el 7 de agosto de 2023 que dicho cruzamiento no existe y que en el supuesto de producirse se cumplirá con el Reglamento de líneas de alta tensión.

- A la alegación de Litera Meat, SLU, el promotor responde el 8 de agosto de 2023 indicando que en la alegación no se detalla técnicamente las instalaciones existentes en la zona propuesta de paso ni su ubicación, con lo que es inviable proponer soluciones concretas. Indica también que se compromete a llegar a acuerdos con Litera Meat, SLU, y que se cumplirá con el Reglamento de líneas de alta tensión. En fecha 29 de octubre de 2024 indica que está en trámite de alcanzar un acuerdo y que la autorización administrativa previa y de construcción se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de las alegaciones:

- En relación a la alegación de Metaway Energías Renovables 1, SL, el Servicio Provincial indica que con la adenda presentada por el promotor se desafecta a la planta fotovoltaica “La Litera”.

- En relación a la alegación de Energía Inagotable de Monzón, SL, el Servicio Provincial considera que la alegación presentada no desvirtúa el proyecto objeto de autorización, debiendo cumplir en todo caso las condiciones señaladas por los reglamentos de seguridad para cruces y paralelismos de líneas de alta tensión.

- En relación a la alegación de Litera Meat, SLU, el Servicio Provincial considera que la autorización administrativa previa y de construcción se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros por lo que no cabe pronunciarse en esta fase del procedimiento sobre la posibilidad o no de imposición de servidumbres de paso sobre la finca del alegante.

En fecha 10 de agosto de 2024, el promotor presenta adenda y separatas el proyecto de ejecución con la finalidad de desafectar la parcela 9003 del polígono 2 del término municipal de San Esteban de Litera y dar cumplimiento a la alegación presentada por Metaway Energías Renovables 1, SL, (promotor del parque fotovoltaico “La Litera”).

El Servicio Provincial considera que esta modificación del trazado de la línea de evacuación por el nuevo camino no requiere una nueva información pública y procede a hacer solicitud de informes a las distintas administraciones, organismo y empresas afectadas, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

●Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 9 de septiembre de 2024 comunica la apertura de expediente.

●Edistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 9 de septiembre de 2024 emite informe condicionado. En fecha 17 de septiembre de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

●Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, que en fecha 13 de septiembre de 2024 emite informe indicando que los cambios de ubicación propuestos afectan a suelos con la misma situación urbanística que los ya informados favorablemente. En fecha 20 de septiembre de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

●INAGA, avifauna, que en fecha 26 de septiembre de 2024 emite informe indicando que el proyecto ya ha sido evaluado y que no se va a pronunciar puesto que la modificación propuesta no entra en los supuestos de evaluación según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. En fecha 7 de octubre de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

●Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 7 de octubre de 2024 emite informe indicando que la modificación no supone cambios significativos. En fecha 9 de octubre de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.



- Grupo de Electrificación Rural, que en fecha 17 de octubre de 2024 emite un informe condicionado. En fecha 29 de octubre de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.
- Ayuntamiento de San Esteban de Litera, que en fecha 29 de octubre de 2024 emite informe condicionado. En fecha 29 de octubre de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.
- Metaway Energías Renovables 1, SL, que no emite informe.
- Saltos del Cinca, SA, que no emite informe.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación de los siguientes derechos mineros vigentes:

- P.I. Campian. Número 2.561, sección C).
- P.I. Las Poblas. Número 2.613, sección C).

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto técnico instalación fotovoltaica CF “Cinca” con conexión a red de potencia 13.000 kWp”, así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto modificado de línea subterránea de 25 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica “CF Cinca” de 10 MWn en polígono 16, parcela 10 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca) hasta la subestación SET “Monzón” en el término municipal de Monzón (Huesca)” consistentes en líneas eléctricas desde los centros de transformación hasta el centro de maniobra y medida, centro de maniobra y medida y línea de conexión del centro de medida con la SE “Monzón”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Jesús Alberto Martínez Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de marzo de 2021, y número de visado VIZA211707.

El proyecto de ejecución de la línea de evacuación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alberto de Carlos Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 14 de febrero de 2023, y número de visado VD00577-23A.

La adenda al proyecto de ejecución de la línea de evacuación está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Alberto de Carlos Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 8 de agosto de 2024, y número de visado VD03431-24A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Emilio Ezquerro Goicoechea que acredita el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 6 de julio de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica “CF Cinca” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/03882).

Con fecha 28 de abril de 2023 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con el Informe de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica “CF Cinca” y su infraestructura de evacuación en San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. Referencia INAGA: 500806/20F/2023/01462 (Compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/03882).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 4 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cum-



plimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Cinca” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 6 de julio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica “CF Cinca” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/03882), así como el Informe de 28 de abril de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con el informe de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica “CF Cinca” y su infraestructura de evacuación en San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL, Referencia INAGA: 500806/20F/2023/01462 (Compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/03882).

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “Cinca”, con fecha 13 de octubre de 2020 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 10 MW, en la red de distribución en la subestación “Monzón” 25 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 4 de noviembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica “Cinca”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Depar-



tamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Grupo Industrial Anghiari, SL, para la instalación “Cinca”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en líneas eléctricas desde los centros de transformación hasta el centro de maniobra y medida, centro de maniobra y medida y línea de conexión del centro de medida con la SET “Monzón”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto técnico instalación fotovoltaica “CF Cinca” con conexión a red de potencia 13.000 kWp” de la instalación “Cinca” suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Jesús Alberto Martínez Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de marzo de 2021, y número de visado VIZA211707, para el proyecto de ejecución de la línea de evacuación “Proyecto modificado de línea subterránea de 25 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica “CF Cinca” de 10 MWn en polígono 16, parcela 10 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca) hasta la subestación SET “Monzón” en el término municipal de Monzón (Huesca)” suscrito por el Ingeniero industrial, D. Alberto de Carlos Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 14 de febrero de 2023, y número de visado VD00577-23A y para la “Adenda al proyecto modificado de ejecución línea subterránea de 25 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica “CF Cinca” de 10 MWn en polígono 16, parcela 10 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca) hasta la subestación SET “Monzón” en el término municipal de Monzón (Huesca)” suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Alberto de Carlos Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 8 de agosto de 2024, y número de visado VD03431-24A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Grupo Industrial Anghiari, S.L.
CIF:	B88493614
Denominación de instalación:	Cinca
Ubicación de la instalación:	Polígono 13, parcelas 5, 6 y 9; polígono 16, parcelas 8, 9, 10, 11, 12 y 15 del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca).
Superficie vallada:	25,997 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	26.000 módulos de 500 W
Potencia total módulos FV:	13 MW
Nº inversores/Pot. activa:	44 inversores de 225 kW
Pot. activa total de inversores:	9,9 MW
Potencia instalada (1):	9,9 MW
Capacidad de acceso	10 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01100 / 10 MW
Línea de evacuación propia:	Líneas eléctricas desde los centros de transformación hasta el centro de maniobra y medida, centro de maniobra y medida y línea de conexión del centro de medida con la SE Monzón
Punto de conexión previsto:	SE Monzón 25 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Siete millones seiscientos ochenta y tres setecientos setenta y ocho euros con doce céntimos. (7.683.778,12 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 1	
	X	Y
1	775912	4642563
2	775918	4642528
3	775918	4642527
4	775916	4642507
5	775908	4642471
6	775907	4642459
7	775769	4642449
8	775766	4642449
9	775754	4642460
10	775733	4642457
11	775720	4642451
12	775684	4642450
13	775685	4642429
14	775690	4642369
15	775655	4642366
16	775652	4642369
17	775647	4642374
18	775626	4642394
19	775623	4642426
20	775590	4642434
21	775564	4642446
22	775543	4642468
23	775535	4642487
24	775534	4642497

25	775547	4642498
26	775619	4642503
27	775619	4642520
28	775607	4642523
29	775583	4642531
30	775552	4642529
31	775548	4642593
32	775548	4642602
33	775552	4642614
34	775585	4642639
35	775618	4642663
36	775674	4642705
37	775719	4642739
38	775797	4642794
39	775804	4642797
40	775822	4642793
41	775824	4642793
42	775834	4642787
43	775846	4642779
44	775857	4642768
45	775873	4642748
46	775884	4642726
47	775892	4642704
48	775896	4642691
49	775897	4642640

50	775900	4642620
51	775902	4642614
52	775908	4642583
53	775912	4642563

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 2	
	X	Y
1	775829	4642404
2	775882	4642385
3	775899	4642386
4	775901	4642322
5	775904	4642292
6	775905	4642268
7	775904	4642250
8	775891	4642251
9	775872	4642258
10	775818	4642286
11	775774	4642308
12	775750	4642319
13	775739	4642320
14	775725	4642315
15	775720	4642312
16	775718	4642313
17	775713	4642317
18	775711	4642318
19	775722	4642331
20	775732	4642359
21	775733	4642368
22	775737	4642387
23	775736	4642396
24	775762	4642398

25	775767	4642392
26	775781	4642393
27	775789	4642402
28	775829	4642404

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 3	
	X	Y
1	776565	4642358
2	776548	4642356
3	776539	4642364
4	776508	4642393
5	776491	4642413
6	776473	4642424
7	776449	4642432
8	776445	4642438
9	776442	4642448
10	776446	4642470
11	776458	4642492
12	776467	4642504
13	776466	4642510
14	776434	4642534
15	776428	4642537
16	776410	4642546
17	776376	4642575
18	776318	4642615
19	776310	4642625
20	776306	4642636
21	776306	4642651
22	776331	4642699
23	776338	4642696
24	776363	4642684

25	776384	4642674
26	776412	4642662
27	776442	4642652
28	776468	4642645
29	776509	4642645
30	776522	4642644
31	776554	4642626
32	776564	4642613
33	776576	4642601
34	776588	4642597
35	776608	4642592
36	776625	4642586
37	776633	4642581
38	776658	4642557
39	776676	4642549
40	776688	4642546
41	776697	4642545
42	776685	4642530
43	776658	4642490
44	776605	4642407
45	776594	4642403
46	776588	4642397
47	776582	4642391
48	776568	4642363
49	776565	4642358

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 4	
	X	Y
1	776517	4642308
2	776528	4642300
3	776529	4642298
4	776533	4642247
5	776534	4642236
6	776534	4642227
7	776535	4642224
8	776539	4642160
9	776544	4642097
10	776464	4642091
11	776454	4642102
12	776451	4642107
13	776429	4642133
14	776374	4642185
15	776345	4642213
16	776343	4642294
17	776354	4642294
18	776362	4642296
19	776392	4642307
20	776410	4642313
21	776436	4642319
22	776490	4642324
23	776517	4642308

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 5	
	X	Y
1	776539	4641943
2	776541	4641914
3	776463	4641932
4	776406	4641946
5	776349	4641959
6	776342	4641960
7	776340	4641991
8	776337	4642040
9	776338	4642046
10	776344	4642053
11	776352	4642061
12	776365	4642067
13	776384	4642082
14	776403	4642096
15	776431	4642115
16	776448	4642093
17	776452	4642089
18	776463	4642074
19	776495	4642033
20	776531	4641988
21	776537	4641982
22	776539	4641943

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 6	
	X	Y
1	776656	4642232
2	776624	4642014
3	776623	4642011
4	776577	4642011
5	776578	4641972
6	776562	4641971
7	776558	4641975
8	776556	4642000
9	776549	4642112
10	776559	4642137
11	776556	4642172
12	776553	4642213
13	776566	4642214
14	776562	4642268
15	776561	4642285
16	776568	4642287
17	776587	4642274
18	776616	4642261
19	776635	4642244
20	776651	4642235
21	776656	4642232



3. Características técnicas:

La instalación contará con 26.000 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 500 W, para un total de 13 MW, agrupados en cadenas de 26 módulos y montados sobre seguidores solares a un eje.

Contará con 44 inversores de 225 kW, para un total de 9,9 MW.

Se instalarán cuatro centros de transformación de tipo exterior, formados por un transformador de 2,75 MVA y 0,8/25 kV, un cuadro de baja tensión, apartamento de media tensión (dos celdas de línea y una celda de protección) y transformador de servicios auxiliares de 5 kVA. Estarán conectados entre sí y con el centro de maniobra y medida a través de dos líneas subterráneas de 25 kV de simple circuito, con conductor Al RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm². El circuito 1, conectará los centros de transformación 1 y 2 con el centro de maniobra, con una longitud de 1.920 metros. El circuito 2, conectará los centros de transformación 3 y 4 con el centro de maniobra, con una longitud de 335 metros.

Centro de maniobra y medida.

En edificio prefabricado de hormigón con puerta de acceso desde el exterior. Albergará la siguiente apartamento de alta tensión:

- Dos celdas de línea de entrada.
- Una celda de servicios auxiliares con transformador de 6 kVA 25/0,4 kV.
- Una celda de medida.
- Una celda de protección con interruptor-automático.
- Una celda de línea de salida.

LSAT 25 kV desde el centro de maniobra y medida hasta la SET "Monzón".

Línea de evacuación subterránea de simple circuito de 25 kV, con conductor RHZ1(S) Al + 2OL 18/30 kV 3x1x400 mm² + H-25 Cu y con una longitud total aproximada de 16.831 metros, con origen en el centro de maniobra y medida y final en el punto de conexión ubicado en barras de 25 kV de la SET "Monzón". Se compone de tres tramos:

- El primer tramo de 365 metros de longitud aproximada.
- El segundo tramo, compartiendo zanja con la línea de evacuación de la instalación "El Romeral", de 16.356 metros de longitud aproximada.
- El tercer tramo de 110 metros de longitud aproximada.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 6 de julio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto



ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica “CF Cinca” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/03882).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-01100, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 10 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 9,9 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.